

SECRETARÍA. Ciénaga, 11 de marzo de 2021. Al Despacho informando que, se encuentra vencido el término para subsanar la demanda. Provea.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: MONITORIO
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2021-00046-00
DEMANDANTE: MARÍA PAOLA GUETTE MOJICA
DEMANDADO: CRISTIAN RAFAEL GUETTE MOJICA

CIÉNAGA, MARZO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término otorgado, lo pertinente será rechazarla.

Así las cosas se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 90 del C. G del P.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese y Cúmplase

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ

Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA

Este auto fue notificado por estado en línea
Fecha: 12 de marzo de 2021